



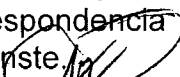
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

FORMA A-54
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el escrito y anexos de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México; recibido el doce de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 31972. Conste. 

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le formuló en auto de veinticuatro de mayo del año en curso, y al efecto exhibe dos billetes de depósito números N 050002 y N 050003, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, cada uno por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que corresponden al cincuenta por ciento de anticipo y cincuenta por ciento de remanente, por concepto de pago de honorarios del ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de topografía.

Por tanto, dése vista al perito oficial con copia del escrito de cuenta y dígasele que se encuentra a su disposición el billete de depósito que corresponde al anticipo de sus honorarios, una vez que se recabe el endoso correspondiente de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición del

comprobante de pago con los datos fiscales que al efecto proporcione el Municipio de Jaltenco, oferente de la prueba, a cuyo efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a dicho Municipio para que **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, manifieste los datos fiscales necesarios para la expedición de los comprobantes de pago.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que los peritos designados en autos ya aceptaron el encargo conferido y rindieron la protesta de ley, conforme a las actas de comparecencia que fueron agregadas por proveído de nueve de abril de este año; con fundamento en la fracción III del artículo 149 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se concede a los peritos Alejandro Cuevas Lomelín, Armando Vargas Bernabe y Ricardo Noé Ruiz Velazquez, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como al perito Ramón Flores Flores, designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un plazo único e improrrogable de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que presenten sus respectivos dictámenes periciales.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.



Notifíquese por lista y mediante oficio a los referidos peritos y a las partes que designaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **117/2011**, promovida por el Municipio de Jaltenco, Estado de México. Conste.

SRE 33

[Firma manuscrita]